CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4°. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS A PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **SEPTIEMBRE DEL 2021**

Yo **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado** con la cedula de ciudadanía **Nº. 79.619.055 DE BOGOTÁ D.C**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con. NIT No. 901440630-6**

Me adeuda la suma de:

DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100.000.00)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR"; DEL CONTRATO No. 560 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION = 2021.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 4.480.000.00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO**
Identificación: **79.619055 DE BOGOTÁ D.C**
Lugar de Residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVÁ
Teléfono : **3102354387**
Cuenta de Ahorros: **0142480896 BBVA**

Firma: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐

No. 01

Facatativá, Cundinamarca; septiembre de 2021

1. CONTRATISTA	Nombre completo CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO Identificación 79619055 de Bogotá Nacionalidad: COLOMBIA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVA. Teléfono de contacto 3102354387, E-mail de contacto carsalce@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO Cargo: SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES Resolución de nombramiento (No. 618 – 30 de agosto 2021)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**CONTRATO -No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO C.C. No. 79619055 DE BOGOTÁ**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 15-44-101248544 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: 03 de septiembre 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CDP	No.42121 Fecha expedición: 12 de agosto de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
6. CRP	No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 07 DE SEPTEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES hasta el 31 de octubre de 2021
9. OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR"**
10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos

	de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). 2. Realizar las diligencias necesarias para el aprovechamiento de los espacios académicos como laboratorios y biblioteca en el desarrollo de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 4. Colaborar, asesorar y proponer mejoras que impulsen la estructuración de los cursos militares en educación militar. 5. Asistir a las reuniones de coordinación que sean propuestas por dependencia de educación militar (EDUMIL) 6. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con los requerimientos de la catedra de la materia y su correspondiente intensidad horaria de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 7. Informar oportunamente (8 días antes) la disponibilidad para la distribución de la carga académica semanal de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. Propiciar un ambiente que favorezca la autorrealización de las personas a las que imparte clase 9. Conocer las políticas institucionales y de los entes legisladores de la educación superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la ley y de la institución. 10. Acoger el conducto regular informando al oficial de educación militar como primera instancia, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de sus funciones. 11. Mantenerse en constante actualización sobre las cátedras impartidas. 12. Entregar a EDUMIL el syllabus, las ayudas y demás elementos académicos utilizadas en el desarrollo del saber. 13. Impartir una cátedra con duración de 01 hora, dirigida al personal militar y civil por medio de la virtualidad; la fecha, hora, plataforma y el tema será coordinado con el señor oficial de educación militar. 14. Asistir a las preparaciones de instrucción los días viernes mediante virtualidad, de acuerdo a la fecha del curso asignado y previamente anunciado por el oficial de EDUMIL. 15. Participar activamente en los proyectos académicos adelantados por EDUMIL. 16. Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas. 17. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

	4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se

	hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
11. PERIODO DEL INFORME	SEPTIEMBRE
12. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	**Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de

<table>
<tr><td></td><td>Concepto de bien.
Almacén de logística Militar.
Perfil de almacenista.</td></tr>
<tr><td>13. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total 4.480.000.00
Valor autorizado a pagar 2.100.000.00</td></tr>
<tr><td>14. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td></td><td></td></tr><tr><td>SALUD</td><td></td><td></td></tr><tr><td>ARL</td><td></td><td></td></tr></table>
Paga planilla del mes de AGOSTO</td></tr>
<tr><td>15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago)</td></tr>
<tr><td>16. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>17. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede seguir con los trámites de pago unas vez que la persona haya cumplido con sus obligaciones contractuales</td></tr>
<tr><td>18. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se va a cancelar para el mes de septiembre DOS MILLONES CIEL MIL PESOS M/CTE ($ 2.100.000.00), según NOTA DE CONTABILIDAD de septiembre de 2021, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en Facatativá, Cundinamarca; **en el mes de SEPTIEMBRE de 2021**

MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO
SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES
SUPERVISOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

INFORME DE GESTIÓN No. 01
Facatativá, Cundinamarca, septiembre 2021

1. No. DEL CONTRATO	**CONTRATO -No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO C.C. No. 79619055 DE BOGOTÁ**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de septiembre del 2021
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 15-44-101248544 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: 03 de septiembre 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
6. CONTRATISTA	Nombre completo CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO Identificación 79619055 de Bogotá Nacionalidad: COLOMBIA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVA. Teléfono de contacto 3102354387, E-mail de contacto carsalce@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. CARLOS ARTURO MARTINEZ FORERO Cargo: SUBDIRECTOR ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES Resolución de nombramiento (No. 618 – 30 de agosto 2021)
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MILITAR.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). 2. Realizar las diligencias necesarias para el aprovechamiento de los espacios académicos como laboratorios y biblioteca en el desarrollo de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 4. Colaborar, asesorar y proponer mejoras que impulsen la estructuración de los cursos militares en educación militar. 5. Asistir a las reuniones de coordinación que sean propuestas por dependencia de educación militar (EDUMIL) 6. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con los requerimientos de la catedra de la materia y su correspondiente intensidad horaria

de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual.
7. Informar oportunamente (8 días antes) la disponibilidad para la distribución de la carga académica semanal de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual.
Propiciar un ambiente que favorezca la autorrealización de las personas a las que imparte clase
9. Conocer las políticas institucionales y de los entes legisladores de la educación superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la ley y de la institución.
10. Acoger el conducto regular informando al oficial de educación militar como primera instancia, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de sus funciones.
11. Mantenerse en constante actualización sobre las cátedras impartidas.
12. Entregar a EDUMIL el syllabus, las ayudas y demás elementos académicos utilizadas en el desarrollo del saber.
13. Impartir una cátedra con duración de 01 hora, dirigida al personal militar y civil por medio de la virtualidad; la fecha, hora, plataforma y el tema será coordinado con el señor oficial de educación militar.
14. Asistir a las preparaciones de instrucción los días viernes mediante virtualidad, de acuerdo a la fecha del curso asignado y previamente anunciado por el oficial de EDUMIL.
15. Participar activamente en los proyectos académicos adelantados por EDUMIL.
16. Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas.
17. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. *De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994*, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la

modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".
8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", *como quiera que en esta dicha estipulación resuelta* facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

	ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). TIPO: Sustento clases dictadas — No. DE RADICADO: N/A — ASUNTO: Evidencia correo electrónico de entrega de clase magistral LOGISTICA DE COMUNICACIONES Abastecimiento y logística Inversa (64 horas), **Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). TIPO: Sustento clases dictadas — No. DE RADICADO: N/A — ASUNTO: Evidencia correo electrónico de entrega de clase magistral LOGISTICA DE COMUNICACIONES Almacenes (64 horas), con la presencia de 8 suboficiales y un oficial. **Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). TIPO: Sustento clases dictadas — No. DE RADICADO: N/A — ASUNTO: Evidencia correo electrónico de entrega de clase magistral LOGISTICA DE COMUNICACIONES Abastecimiento y Logística Inversa: **Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra).

	<table><tr><td>TIPO:</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>Sustento clases dictadas</td><td>N/A</td><td>Evidencia correo electrónico de entrega de clase magistral LOGISTICA DE COMUNICACIONES</td></tr></table> Concepto de abastecimiento. Clases de abastecimientos. Concepto de logística Inversa. Manejo de Residuos. **Obligación No.** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual (Abastecimiento y logística inversa, Almacenes y apoyar en el desarrollo de actividades adicionales de la misma para los programas de curso de Logística de comunicaciones, en un total de 128 horas catedra). <table><tr><td>TIPO:</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO:</td></tr><tr><td>Sustento clases dictadas</td><td>N/A</td><td>Evidencia correo electrónico de entrega de clase magistral LOGISTICA DE COMUNICACIONES</td></tr></table> Almacenes: Concepto de almacén y funciones. Concepto de bien. Almacén de logística Militar. Perfil de almacenista.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Facatativá, Cundinamarca en el mes de **SEPTIEMBRE 2021.**

CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
CC. 79.619.055 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

02

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCION EN LA FUENTE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES

Fecha: septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.619.055 expedida en BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI () **NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI () NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT = **($49.850.000)**

Así mismo por el año gravable anterior (2020) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2020 superior a 4.500 UVT, equivalente a $160.232.000,00*. **SI () NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$49.850.000* *. SI () NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$49.850.000*. SI () NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$49.850.000*. SI () NO (X)**

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2020 ($35.607).

Para constancia de lo anterior, firmo en Facatativá **septiembre de 2021**

Atentamente

Nombre: CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. No. 79.619.055 expedida en BOGOTÁ D.C

Facatativá, Cundinamarca, septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
560	CENAC EDUCACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR".	02 MESES	$ 4.480.000.00	

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la fuente establecida en el parágrafo 2, articulo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. 79619055 expedida en BOGOTA

Facatativá, septiembre de 2021

Señor Coronel
MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. *79.619.055* *expedida en BOGOTÁ*** en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **560-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2021**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN; con el fin de *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR""*, de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

No paga planilla del presente mes

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud –.		
Aporte Pensión: -		
Aporte ARL -		

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en el mes de junio **de 2021.**

Atentamente

Nombre: CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. No 79.619.055 expedida en BOGOTÁ

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79619055		SALCEDO GALEANO CARLOS ARTURO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 11a #10-22	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	5553555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-09	2021-09	9425563906	9425563906	N	2021/10/13	2021/10/05	BANCO BOGOTA	0	$145,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificacion	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$0	$0			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$0	$0			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
Ciudad: FACATATIVA Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)					$908,526	$145,400			$0	$0			$0	$0			$0	$0		$0	$0	
1	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-1	0	$0	$0	MIN002	30	($908,526)	($113,600)		0	$0	$0	14-11	30	($908,526)	($4,600)	0	$0	$0
2	CC	79619055	SALCEDO CARLOS	25-1	30	$908,526	$145,400	MIN002	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0	14-11	30	$908,526	$4,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$908,526	$145,400			$0	$0			$0	$0			$0	$0		$0	$0

A PAGADA PLANILL
VILLA PAGADA PLA
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

360

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	ENTRADA DE BIENES POR CONCEPTO DE: ENTRADA DE SERVICIOS	Doc. Material 5002712335-2021 MOVIMIENTO: ML81N

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Bat Apoy Educ Mil CENAC EDUCAC	900039527-3	EEMB		24.09.2021	Bogotá, Cundinamarca

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
SALCEDO GALEANO	79619055		4500390748	

TRAZABILIDAD: INFORME DE SUPER / PRESTACION DE SERVICIOS / GASTOS GENERALES HONORARIOS

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
				PRESTAR LOS SERVICIOS PROFES		1,00	UN	2.100.000,00	2.100.000,00

TOTALES 2.100.000,00

MONTO: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

ALMACENISTA
POST-FIRMA
JEFFLONE

97

560

Obligación Presupuestal Comprobante

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Fecha y Hora Sistema: 2021-09-23-3:28 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	515321	**Fecha Registro:**	2021-09-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	ConOrdendePago	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	303721
Valor Inicial:	2.100.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	2.100.000,00	**Saldo x Ordenar:**	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	12.600,00	**Valor Neto:**	2.087.400,00			**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:**	42121
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	461898

TERCERO

Identificacion:	79619055	**Razon Social:**	CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	142480896	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**	
Numero:	527421	**Tipo:**	Adquisicion de Servicios a Personas NO Declarantes	**Identificacion:**	**Fecha de Registro:**

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	01	**Tipo:**	CUENTA DE COBRO	**Fecha:**	2021-09-15

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	2.100.000,00	0,00	2.100.000,00	0,00

Objeto:	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-09-24	OrdenadaPago	2.100.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-97 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	NIT 899999328	MUNICIPIO DE FACATATIVA	2.100.000,00	0,600 %	12.600,00	0,00

4500390748.

PD04 CLAUDIA PATRICIA GOMEZ FORERO
Contadora CENACEDU

CR MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ
Director CENACEDU

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjesquive JAIRO ESQUIVEL POLANIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-08-03-2:54 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	240646021	**Fecha Registro:**	2021-09-15	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	515321	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2021-09-24	**Código de Referencia:**	04500731600240646021	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00		
Valor Bruto:	2.100.000,00	**Valor Deducciones:**	12.600,00	**Valor Neto:**	2.087.400,00	**Saldo x Pagar:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**2.100.000,00**	Valor Deducciones	12.600,00	Valor Neto	**2.087.400,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	79619055	**Razón Social:**	CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	142480896	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	OBLIGACION 515321	**Tipo:**	COMPROBANTE CONTABLE	**Fecha:**	2021-09-15

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN / A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN												
	Nación	10	CSF	2.100.000,00	0,00	2.100.000,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	899999328	MUNICIPIO DE FACATATIVA	0,600 %	12.600,00	12.600,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-03-088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-09-24	2.100.000,00	05 NINGUNO	Pagada

SV. MERCADO CORDOBA MAURICIO

Tesorero CENAC EDUCACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC EDUCACION
NIT: 900039527-3

COMPROBANTE DE EGRESO	**DOCUMENTO EGRESO No. 1500005891**

ACREEDOR	**RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO**	
CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO	CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO	FECHA DE PAGO: 24.09.2021
Nit/CC · 79619055	Nit/CC : 79619055	CIUDAD: BOGOTA
Telefax	Telefax	CONCEPTO DE GASTO: Fdos. Rec. Gtos.Gen.
Telefono :	Telefono :	PAGO POR CHEQUE.
Dirección · CL11 A 10-22	Dirección : CL11 A 10-22	ID. CUENTA:
		CUENTA BANCARIA:

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	ReteIVA	Vlr.RetFte	ReteICA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
CAUS OPS O	OBLI 51532	5100002658	2.100.000,00	0,00	12.600,00	0,00	0,00	0,00	2.087.400,00
	TOTALES		0,00	0,00	12.600,00	0,00	0,00	0,00	2.087.400,00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705080020	Fdos. Rec. Gtos.Gen.			0,00	2.087.400,00
002	25	2490550010	Servicios	79619055		2.087.400,00	0,00

TOTALES	2.087.400,00	2.087.400,00

SON: DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OBLIGACION 515321 PAGO DE PS SEPTIEMBRE ESCOM

TE. LUGO MEJIA YESSICA LORENA
Tesorero / Pagador

Beneficiario